

1, del Decreto No.2381, del 1 de octubre del 1984, la Parcela No.35-E, del Distrito Catastral No.17, del Distrito Nacional, con una extensión superficial de 6 Has., 94 As. y 20 Cas., equivalentes a 110.39 tareas.

Artículo 2. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio el año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 365-07 que excluye de la declaratoria de utilidad pública dispuesta por el Decreto No. 53-87, de una porción de terreno de 74.25 metros cuadrados, destinada a los trabajos de prologación de la Avenida Estrella Sadhalá, de Santiago de los Caballeros.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 365-07

VISTA: La solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el Oficio No.000857, del 11 de abril de 2007;

VISTA: La Ley No.344, del 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación;

VISTO: El Decreto No.53-87, del 29 de enero del 1987;

Y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55, de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social, una porción de terreno, con una extensión superficial de 74.25 metros cuadrados, localizada dentro del ámbito de la Parcela No.232, del Distrito Catastral No.6, de la Provincia de Santiago, que se especifica en el Artículo 1, del Decreto No.53-87, del 29 de enero del 1987, destinada a los trabajos de prolongación de la Avenida Estrella Sadhalá, partiendo del

Ensanche Libertad hacia el Ensanche Cienfuegos, de la ciudad de Santiago de los Caballeros.

ARTICULO 2: Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 366-07 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 366-07

VISTA: La Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- GRUPO COOPERATIVO DE SERVICIOS MULTIPLES “PAN, VIDA Y ESPERANZA” (COOPAVIDES), con su domicilio en la casa número 15, de la calle Respaldo Cofresí, del sector Altos de Río Dulce, Provincia La Romana, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de agosto del año dos mil seis (2006).

2.- GRUPO COOPERATIVO DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “NUEVO PORVENIR”, con su domicilio en la C/Resp. Natalia No.35, Barrio Lindo, San Pedro de Macorís, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004).